



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 158-2023-MDSM-A

San Marcos, 15 de mayo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 674-2023-MDSM/GPP/ECRV emitido por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 85-2023-MDSM-OGAJ, presentado por el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante los cuales, solicitan aprobar la modificación presupuestaria en el nivel institucional, autorizándose la incorporación de mayores ingresos públicos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 80,400.00 (ochenta mil cuatrocientos con 00/100 Soles), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 8° establece: "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, en el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1440, describe al Gasto Público y establece que los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1.. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. (...).";

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto precitado, menciona que: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal";

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. (...).";

Que, el inciso 28.3. de la Directiva precitada, menciona que las copias de las resoluciones de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, "se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que, el literal 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, señala que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 248-2022-MDSM/HRI/A, se aprueba el presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023, hasta por la suma de S/. 429,966,496.00 soles;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 526-2022-MDSM/HRI/A, se formalizó la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 429,966,496.00;

Que, mediante Informe N° 674-2023-MDSM/GPP/ECRV, el CPC Erick Carlos Ramirez Vega, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta entidad, remite informe al Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando aprobación de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional e indicando: "realizada la incorporación de la transferencia financiera al presupuesto institucional de la entidad para el ejercicio fiscal 2023, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Marcos aprobar una modificación presupuestaria en el nivel institucional mediante una TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS) por la transferencia a favor de la entidad, por el monto de S/. 80,400.00 (ochenta mil cuatrocientos con 00/100 soles), según el siguiente detalle de la nota 00129, concluidos según el siguiente detalle de: Programa, Prod/Proy, Act/Ai/Obr, Función, División Funcional, Grupo Func.;"

Que, mediante Informe Legal N° 85-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: "de las normas citadas del modelo N° 01/GL, se puede advertir que los gobiernos locales se encuentran facultados para realizar modificaciones de los créditos presupuestarios aprobados en sus presupuestos institucionales de cada ejercicio (PIA), dentro de los límites establecidos por la Ley, y cumpliendo los procedimientos establecidos por las normas descritas precedentemente.";

Que, mediante Informe Legal N° 85-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: "Es así que dichas normas establecen que las modificaciones presupuestales en el nivel institucional, se generan por los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas; las Transferencias de partidas, a su vez, son incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores ingresos de las fuentes de financiamiento de Recursos Ordinarios y Recursos por operaciones de Oficiales de crédito, estos mayores ingresos públicos se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial; este tipo de modificación no debe exceder el monto límite que establece el MEF vía Decreto Supremo o debe contar con el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límite de incorporación.";

Que, mediante Informe Legal N° 85-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: "Este tipo de modificaciones es aprobado por Resolución de Alcaldía (Modelo N° 1/GL), la misma que en su parte considerativa debe hacer referencia al sustento legal, los motivos que originan las modificaciones, y sobre el cumplimiento de los límites de incorporación de mayores ingresos públicos, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación. (...)";

Que, mediante Informe Legal N° 85-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: "mediante Decreto Supremo N° 044-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales, DECRETA en su Artículo 1. Autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 30,137,940.00 (treinta millones ciento treinta y siete mil novecientos cuarenta y 00/100), a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, con cargo a los recursos de reserva de Contingencia de Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente.";

Que, mediante Informe Legal N° 85-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: "Según, anexo II transferencia de partidas a favor de diversos gobiernos locales, del Decreto Supremo N° 044-2023-EF, la Municipalidad Distrital de San Marcos, tiene una transferencia de S/. 80,400.00 (ochenta mil cuatrocientos con 00/100), fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto: 2.1. Personas y obligaciones sociales.";

Que, mediante Informe Legal N° 85-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: "el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que realizada la incorporación de la transferencia financiera al presupuesto institucional de la entidad para el ejercicio fiscal 2023, corresponde a la Municipalidad Distrital de San Marcos aprobar una modificación presupuestaria en el nivel Institucional mediante una transferencia de partidas (entre pliegos) para la transferencia financiera a favor de la entidad por el monto de S/. 80,400.00 (ochenta mil cuatrocientos con 00/100 soles), según el detalle de la Nota 00129, anexada a dicho Informe y que obra en el folio 04 del presente expediente.";

Que, mediante Informe Legal N° 85-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa que: "en el presente caso, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone aprobar una incorporación presupuestaria en el nivel institucional por haber obtenido mediante transferencias de partidas (entre pliegos) a favor de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por la suma de S/. 80,400.00, y cuya autorización deviene del Decreto Supremo N° 044-2023-EF, según el detalle de la nota 00129 adjuntada al Informe N° 674-2023-MDSM/GPP/ECRV.";

Que, mediante Informe Legal N° 85-2023-MDSM-OGAJ, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en sus conclusiones y recomendaciones, opina que: "por exigencia de la Ley, el alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos, vía acto administrativo, y conforme al modelo N° 01/GL de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria",



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



aprobado por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, proceda aprobar la incorporación de presupuestarias en el nivel Institucional mediante una transferencia de partidas (entre pliegos) por la transferencia financiera para la Entidad hasta por la suma de S/ 80,400.00 (ochenta mil cuatrocientos con 00/100), según lo detallado en el informe N° 674-2023-MDSM/GPP/ECRV, y deben ser considerados como anexos de dicho Acto.”;

Que, estando en los considerados expuestos y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y al amparo de las facultades conferidas al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Marcos y normas conexas;



SE RESUELVE:

Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 044-2023-EF, por la suma de S/ 80,400.00 (OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES) con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD

0400 9001 3999999 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR 03 006 0007

Meta: 00003 - 0000888 GESTION ADMINISTRATIVA

00 RECURSOS ORDINARIOS

5 GASTOS CORRIENTES

2.1.1.1.17 FUNCIONARIOS DE ALTA DIRECCIÓN DE LAS ENTIDADES

2.1.1.9.12 AGUINALDOS

2.1.1.9.2.1 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)

2.1.3.1.1.5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD

TOTAL:

Anulación

Crédito

80,400
80,400
80,400
60,000
10,000
5,000
5,400
80,400

Artículo 2. Notas de modificación presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, REMITIR la presente resolución, dentro de los (05) días de aprobada, a la Municipalidad Provincial de Huari e Instituciones correspondientes conforme a Ley; y a la Oficina de Tecnologías de Información de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Manuel Carlos Ugarte Medina

DNI N° 43949076
ALCALDE

SAN MARCOS

